



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

703

DECRETO N°:

TEMUCO: 20 FEB 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Cia Ltda, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 10 de febrero del 2020.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Mauricio y Arturo Wevar y Cia Ltda, Rol único tributario N°76.129.930-1, por escritura pública de fecha 10 de febrero del 2020.
- 2.-La Municipalidad de Temuco, pagará al prestador el valor unitario de la matrícula la suma de \$250.000(doscientos cincuenta mil pesos) y de \$300.000trescientos mil pesos) por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos, sin reajuste ni interés
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



1987391

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1034.- /2020

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS
MUNICIPALES DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CÍA LTDA.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CÍA LTDA.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta guion uno, representada por doña **MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Calle Antonio Varas número doscientos sesenta y cuatro, comuna de Temuco,

4216

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y siete de fecha quince de noviembre del dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y nueve guion dos mil diecinueve: **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS MUNICIPALES DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos siete de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CÍA LTDA**, en su línea Número Uno: "Sector Caupolicán Oriente". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CÍA LTDA**, representada por doña **MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, quien por su parte acepta, la contratación servicio suministro para el servicio sala cuna y jardín infantil para hijos e hijas de funcionarias municipales de Temuco, en su línea número uno: "Sector Caupolicán Oriente". **TERCERA. PRECIO:** El valor unitario de la matricula será la suma de doscientos cincuenta mil pesos y de trescientos mil pesos por concepto de mensualidad por niño o niña a quien se le preste el servicio de sala cuna o jardín infantil, ambos montos con impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. **CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de los servicios como en su relación con el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones Establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta mencionada. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de un año, renovable por igual periodo, a contar del primero de enero del dos mil veinte. **SEXTA. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato la Prestadora hace entrega de Certificado de Fianza número FCOdos tres tres ocho de AvalPyme S.G.R., por la suma de seis millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día treinta de diciembre del dos mil diecinueve y vencimiento treinta de marzo del dos mil veintiuno. **SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorroga la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve. **NOVENA. PERSONERIA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,**

consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **MARÍA ELVIRA PALMA ZAMBRANO**, para actuar en nombre y representación de **MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CÍA LTDA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada ante el notario público Humberto Toro Martínez-Conde, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres, repertorio número cinco mil cuatrocientos cuarenta guion cero tres. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil treinta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Dox Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Maria Elvira Palma Zambrano
MARIA ELVIRA PALMA ZAMBRANO
En rep. MAURICIO Y ARTURO WEVAR Y CÍA LTDA.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

13 FEB 2020

